COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL 87º REUNIÓN

Lima (Perú) 10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-87 H-1

PRESENTADA POR JAPÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA

NOTA EXPLICATIVA sobre el

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA

- 1. Japón está preocupado acerca de la sobrecapacidad de los buques pesqueros de cerco en el Océano Pacífico oriental ya que es probable que afecte de forma negativa las poblaciones de atunes y especies de captura incidental, especialmente cuando no hay un límite de captura de esas poblaciones. Aunque la CIAT viene adoptando medidas sobre períodos y áreas de veda específicos para compensar dichos efectos negativos, ajustar la capacidad al nivel compatible con el nivel de la población sería mucho mejor en términos de factibilidad de aplicación y respuesta a disminución inesperada de las poblaciones de atunes.
- 2. Además de esto, los resultados de la evaluación del patudo en el OPO presentados en la quinta reunión del Comité Científico Asesor indican que la disminución de la biomasa reproductora que comenzó al principio de 2010 persistió durante 2013, y redujo la biomasa tanto sumaría como reproductora a sus niveles mínimos históricos al principio de 2014. Los resultados de la evaluación de la población también señalan que se estima que tanto las tasas recientes de mortalidad por pesca como los niveles de biomasa reproductora se encuentran ligeramente por debajo del nivel correspondiente al RMS.
- 3. Japón presentó un proyecto de resolución sobre la gestión de la capacidad de pesca a las reuniones previas de la CIAT. Tomando en cuenta comentarios recibidos del Taller de Expertos Técnicos sobre la capacidad de la flota atunera en el OPO, Japón ha revisado el texto y la presenta ahora a la 87ª reunión de la CIAT.
- 4. La Comisión necesita proceder a la reducción de la capacidad de pesca excesiva en el OPO de conformidad con la resolución C-02-03. Japón espera que este proyecto de resolución forme una buena base para las discusiones sobre temas de capacidad.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima (Perú) en la ocasión de su 87ª reunión:

Preocupada que la capacidad de pesca de cerco en el Océano Pacífico oriental (en lo sucesivo « OPO ») viene aumentando en los últimos años;

Entendiendo que una capacidad de pesca excesiva en una región dificulta más para los gobiernos consentir en medidas efectivas de conservación y ordenación de las pesquerías de esa región, y aplicarlas;

Creyendo que es importante limitar la capacidad de pesca en el OPO a fin de ayudar a asegurar que las

pesquerías atuneras en la región sean realizadas en un nivel sostenible;

Recordando que la Comisión adoptó la resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico oriental (C-02-03) en la 69^a reunión en 2002 a fin de abordar el problema de capacidad excesiva en la flota atunera de cerco que opera en el OPO;

Recordando además que la Comisión adoptó el Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca en la 73ª reunión en 2005 encaminado al mismo objetivo;

Preocupada que los resultados de la evaluación de la población de patudo en el OPO presentados en la 5a reunión del Comité Científico Asesor indican:

- La disminución de la biomasa reproductora que comenzó a principios de 2010 persistió durante 2013, y redujo la biomasa tanto sumaría como reproductora a sus niveles históricos mínimos al principio de 2014; y
- Tanto las tasas recientes de mortalidad por pesca como los niveles de biomasa reproductora se encuentran ligeramente por debajo del nivel correspondiente al RMS.

Recordada que el Artículo VII, párrafo 1 (h) de la Convención de Antigua reza « adoptar medidas apropiadas para prevenir o eliminar la pesca excesiva y el exceso de capacidad de pesca y para asegurar que el nivel del esfuerzo de pesca sea compatible con el uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

Acuerda:

I. PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE CAPACIDAD PARA LOS BUQUES PESQUEROS CERQUEROS

Objetivo

1. La Comisión reducirá paulatinamente la capacidad de los buques pesqueros cerqueros a fin de asegurar el uso sostenible de las poblaciones de atunes en el OPO.

Principio básico

2. Todo cambio de capacidad bajo este programa será efectivo solamente con el consentimiento del Miembro y no Miembro Cooperante de la CIAT (en lo sucesivo « CPC ») del pabellón.

Reducción de la capacidad

- 3. La capacidad pesquera total de los buques pesqueros cerqueros será reducida paulatinamente a 158,000 metros cúbicos, con la consideración debida al desarrollo de pesquerías de cerco por los CPC ribereños en desarrollo. La cota de 158,000 metros cúbicos podrá ser cambiada por la Comisión con base en el asesoramiento del Comité Científico Asesor y el personal científico de la Secretaría.
- 4. Se logrará la reducción de la capacidad pesquera automáticamente en el momento de reemplazar buques actualmente activos de conformidad con los párrafos 5 y 6 siguientes. La tasa de reducción a la que se refieren estos párrafos podrá ser cambiada por la Comisión con base en el asesoramiento del Comité Científico Asesor y el personal científico de la Secretaría.

Reducción automática de la capacidad al reemplazar buques activos actuales con otros

5. Cuando un buque cerquero activo sea reemplazado con un buque de segunda mano, no se usará más del 90% de la capacidad del buque existente (es decir, la capacidad del buque de segunda mano reemplazante debe ser el 90% o menos de aquella del que se reemplazará). Cuando un buque cerquero activo sea reemplazado con un buque nuevamente construido, no más del 80% de la capacidad del buque existente será usada (es decir, la capacidad del buque nuevamente construido reemplazante por debe ser el 80% o menos de aquella del que se reemplazará). Los CPC no incrementarán el número de sus buques que utilizan este esquema.

- 6. Si se usa capacidad disponible/inactiva para comprar un buque de segunda mano o construir uno nuevo, la capacidad real del buque no será más del 95% de la capacidad disponible/inactiva usada (o sea, si se usan 500 metros cúbicos de capacidad disponible/inactiva, la capacidad real del buque será no más que 450 metros cúbicos). Cuando un buque tal sea reemplazado luego con un buque de segunda mano o un buque nuevo, se aplicará el párrafo 5 anterior). La capacidad comprada no podrá ser activada antes de que sea suministrada a la Secretaría la prueba documentada dando constancia que el buque comprado ha sido desguazado..
- 7. En el caso que el buque, que fue previamente introducido conforme al párrafo 5, es reemplazado de nuevo debido a fuerza mayor en el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de la introducción previa, el buque reemplazado quedará exento del párrafo 5. Bajo ninguna circunstancia, sin embargo, será la capacidad del buque nuevo mayor que aquella del anterior.

Otros

8. La capacidad de buques pesqueros cerqueros en disputa no puede ser usada para los fines de la presente resolución.

II. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE CAPACIDAD PARA LOS BUQUES PESQUEROS PALANGREROS

Objetivo

9. El objetivo del programa es permitir a la Comisión dar seguimiento debidamente a cambios en la capacidad activa total de los buques pesqueros palangreros que operan en el OPO para que la Comisión pueda considerar la introducción de medidas apropiadas de ordenación de capacidad en el futuro.

Principio básico

10. Cada CPC notificará su capacidad de pesca palangrera activa cada año de conformidad con el programa siguiente.

Programa

- 11. Antes del fin de 2014, cada CPC notificará al Director del número de buques pesqueros palangreros atuneros (en lo sucesivo « TLFV ») bajo su pabellón que realmente operaron en el OPO en 2013. El número de TLFV será notificado de conformidad con las siguientes categorías:
 - a. 24 m o más de eslora total
 - b. Menos de 24 m de eslora total con capacidad congeladora
 - c. Menos de 24 m de eslora total sin capacidad congeladora

En 2014 y posteriormente, cada CPC enviará esta información correspondiente al año previo al Director antes del fin de marzo.

- 12. El Director compilará la información enviada de conformidad con los párrafos 3 y 4 anteriores por las CPC por categoría y la circulará a todas las CPC un mes antes de la reunión anual.
- 13. El Comité Científico Asesor evaluará el impacto relativo de cada categoría e informará a la reunión de la Comisión en 2014 del resultado.